ACTA DE MODIFICACIÒN No. 01 IPMC-010-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y TEKNOVO S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO RAVE RESTREPO

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **TEKNOVO S.A.S.** identificado con **NIT 901520859-9,** representada legalmente por **SANTIAGO RAVE RESTREPO** identificado con **C.C. 1.088.300.615,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido realizar modificación al **IPMC-010-2026** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que a la fecha actual el contratista ha venido cumpliendo con cada una de sus obligaciones. **2)**. Que el Municipio de Manzanares firmó acta de inicio de la **IPMC-010-2026** el día 10 de febrero del 2026, **3)**. Que el plazo para la ejecución de los trabajos será de HASTA MARZO 31 a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** que el valor inicial del contrato se pactó por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 41.210.000,00 M/CTE). 5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.* En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **6)** La presente modificación se realiza con fundamento en el análisis técnico, administrativo, financiero y contractual efectuado durante la ejecución del contrato IPMC-010-2026, cuyo objeto es la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Manzanares, Caldas. **7)** Dicha modificación obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de un servicio público esencial, evitando su interrupción mientras se adelanta y culmina el nuevo proceso de contratación que permita contar con un operador definitivo. **8)** En este sentido, se evidenció la inexistencia de un contrato derivado al momento del vencimiento del contrato actual, lo cual hace necesario adoptar medidas transitorias que aseguren la adecuada prestación del servicio. Así mismo, durante la ejecución contractual se identificaron necesidades adicionales de carácter técnico y operativo que requieren ser atendidas mediante la asignación de recursos complementarios, con el fin de mantener los niveles de calidad, eficiencia y cobertura del servicio de alumbrado público. **9)** En atención a lo anterior, y contando con el concepto favorable de la supervisión, se considera procedente realizar una adición en valor por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.605.000). 10)** Se hace procedente efectuar la modificación de la **IPMC-010-2026** mediante la ampliación del plazo hasta el treinta (30) de abril de 2026, garantizando con ello la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa. **11)** La presente modificación se encuentra sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, la cual se acredita mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
27/03/2026	288	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a los empresas y servicios de producción.	1.3.3.3.05 R.B SOBRETAS POR EL ALUMBRADO PUBLICO	$20.605.000

12) La presente modificación se sustenta igualmente en la idoneidad del contratista, quien ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contractuales, lo que permite asegurar la adecuada

ejecución de las actividades adicionales requeridas. **13)** Que con base a lo dicho se considera necesario y pertinente modificar el **IPMC-010-2026. 14)** Que, revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista y el supervisor, consideran viable y pertinente lo solicitado.

Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan Modificar la **IPMC-010-2026 estudios previos, contrato y acta de inicio en** lo correspondiente a imputación presupuesta de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: El presente otrosí tiene por objeto modificar el contrato IPMC-010-2026, en el sentido de adicionar recursos económicos y prorrogar el plazo de ejecución, conforme a las consideraciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales previamente analizadas y aprobadas por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución de la **IPMC-010-2026** mediante la ampliación del plazo hasta el treinta (30) de abril de 2026,

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN EN VALOR: Adiciónese el valor del contrato IPMC-010-2026 en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.605.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($61.815.000)**

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente modificación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
27/03/2026	288	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a los empresas y servicios de producción.	1.3.3.3.05 R.B SOBRETAS POR EL ALUMBRADO PUBLICO	$20.605.000

CLÁUSULA SEXTA. Quedando entendido entre las partes que con la presente modificación el CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Todas las demás clausulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde – Manzanares Caldas

TEKNOVO S.A.S.
R.L SANTIAGO RAVE RESTREPO
Contratista

Reviso. A/J